

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA - GERENCIA SUB REGIONAL JAEN

Nomenclatura : AS-SM-8-2024-GR.CAJ-GSRJ-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : CCONTRATACIÓN DE SERVICIO DE UN ABOGADO ESPECIALISTA EN CONTRATACIONES PARA LA OBRA PARA LOS PROYECTOS QUE EJECUTA LA GERENCIA SUB REGIONAL DE JAEN.

| | | | |
|-------------------------|----------------------------------|------------------|------------|
| Ruc/código : | 10182075308 | Fecha de envío : | 02/08/2024 |
| Nombre o Razón social : | GUEVARA CARRASCAL ALDRIN EDGARDO | Hora de envío : | 20:37:06 |

Observación: Nro. 1

Consulta/Observación:

De la lectura del TDR, CAPÍTULO III, pág. 21 y siguientes, de acuerdo con el numeral 3, sobre JUSTIFICACIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, pág. 21, de las Bases, se aprecia que la contratación del servicio profesional de abogado especialista se sustenta en tres arbitrajes iniciados y en desarrollo actualmente y, además, en que diferentes contratos en ejecución de la entidad contemplan cláusulas de solución de controversias que pueden generar un nuevo procedimiento arbitral. Asimismo, según el numeral 4, sobre OBJETIVO DE LA CONTRATACIÓN, pág. 21, este es contar con Abogado especialista en Contrataciones con el Estado y Arbitraje. Sin embargo, se advierte en el numeral 4 sobre DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO, la adición de: ¿Emisión de Informes técnicos y legales. Proyecto de Resoluciones. Revisión de expedientes de Procesos de selección para la elaboración de Contratos diversos, etc., Relacionados a Contrataciones con el Estado. Otras que por su propia naturaleza el caso lo requiera enmarcados en la Ley de Contrataciones con el Estado¿. Conforme de es de verse, todos estos desnaturalizan la ¿justificación y objetivo de la contratación¿, que el propio TDR sustenta; y, de otro lado, sobrecargan las prestaciones de atención de los arbitrajes en desarrollo cuyas materias son por naturaleza complejas y sus plazos perentorios, que requieren atención exclusiva, a tiempo completo para su atención diligente. Lo expuesto en el TDR tal como está establecido el servicio conllevaría a prestaciones deficientes y con el riesgo de incumplimientos o de incumplimientos tardíos o defectuosos, perjudiciales para ambas partes, y resulta contrario al Principio de Eficacia y Eficiencia, que promueve la normativa de contratación pública.

De otro lado, en el mismo texto del documento se advierte, además, el carácter abierto e indeterminado de las prestaciones adicionadas, (como son emisión de Informes técnicos y legales. Proyecto de Resoluciones. Revisión de expedientes de Procesos de selección para la elaboración de Contratos diversos, etc., Otras que por su propia naturaleza el caso lo requiera como emisión de informes técnicos y legales), pese a señalarse en el TDR que el sistema de contratación es de suma alzada. Es decir, aun no estando dentro del marco de la justificación y objetivo de la contratación, las magnitudes y cantidades, de cargo de la Entidad, no se encuentran definidas sobre dichos extremos. Apreciándose de su conjunto, que estas prestaciones adicionadas, al parecer, corresponderían a otro proyecto de contratación.

En efecto, según el numeral 8, del TDR, pág. 23, el sistema de contratación es de suma alzada. Al respecto, De acuerdo con el artículo 35 del Reglamento, este es aplicable cuando las cantidades y magnitudes y calidades de la prestación esté definidas en los términos de referencia; siendo el caso que las prestaciones adicionadas no se enmarca al sistema de contratación, pues, no está definida la cantidad o magnitud de informes legales, la cantidad o magnitud de resoluciones a proyectar, la cantidad o magnitud de expedientes de procesos de revisar y cuanto es la cantidad o magnitud de esos otros informes técnicos y legales que por su naturaleza se requiera; por lo que, no se encuadran en dicho sistema en mención y a fin de conservarse la coherencia del TDR tales extremos por dichas razones corresponde que sean suprimidos. Igualmente se debe suprimir la expresión etcétera.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.4.8 TDR Literal: 3.1 Página: 21,

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 35 del Reglamento de la Ley de Contrataciones

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se acoge la observación se suprimirá las prestaciones en cuestión y la expresión ¿etcétera¿ en numeral relativo a la descripción del servicio.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA - GERENCIA SUB REGIONAL JAEN
Nomenclatura : AS-SM-8-2024-GR.CAJ-GSRJ-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : CCONTRATACIÓN DE SERVICIO DE UN ABOGADO ESPECIALISTA EN CONTRATACIONES PARA LA OBRA PARA LOS PROYECTOS QUE EJECUTA LA GERENCIA SUB REGIONAL DE JAEN.

| | | | |
|-------------------------|----------------------------------|------------------|------------|
| Ruc/código : | 10182075308 | Fecha de envío : | 02/08/2024 |
| Nombre o Razón social : | GUEVARA CARRASCAL ALDRIN EDGARDO | Hora de envío : | 20:37:06 |

Observación: Nro. 2

Consulta/Observación:

En el numeral 8 del TDR, pág. 23, se está consignado que el valor de este servicio por cada mes es de ζ , indicando luego la suma mensual, que multiplicado por doce meses supera la suma requerida como experiencia del postor en la especialidad de la pág. 29, de las Bases; lo cual se interpretaría como el valor estimado, que con la modificación del artículo 68, del Reglamento, mediante D. S. N° 234-2022- en la parte final del número 68.3, expresa que en ningún caso el valor estimado es puesto en conocimiento del postor.

Solicitamos que, se evalúe dicho extremo y se adecue conforme a la normativa.

Acápito de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 8 TDR **Literal:** 3.1 **Página:** 23

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Numeral 68.3 del artículo 68, del Reglamento de la Ley de Contrataciones

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se acoge la observación, en aplicación de la última parte del numeral 68.3 del artículo 68 del Reglamento de la Ley de Contrataciones.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA - GERENCIA SUB REGIONAL JAEN
Nomenclatura : AS-SM-8-2024-GR.CAJ-GSRJ-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : CCONTRATACIÓN DE SERVICIO DE UN ABOGADO ESPECIALISTA EN CONTRATACIONES PARA LA OBRA PARA LOS PROYECTOS QUE EJECUTA LA GERENCIA SUB REGIONAL DE JAEN.

| | | | |
|-------------------------|----------------------------------|------------------|------------|
| Ruc/código : | 10182075308 | Fecha de envío : | 02/08/2024 |
| Nombre o Razón social : | GUEVARA CARRASCAL ALDRIN EDGARDO | Hora de envío : | 20:37:06 |

Consulta: Nro. 3

Consulta/Observación:

De la lectura del TDR, CAP. III, de las Bases, 3.1, en la DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO, pág. 22, se aprecia que este constituye una locación de servicios, modalidad en la que el profesional presta un servicio personalísimo, no subordinado, utiliza los recursos de su empresa, sus propios medios logísticos y todo lo necesario para la atención del servicio solicitado por el comitente, en este caso el contratante, como se entiende al exigirse en el presente TDR un equipo de cómputo y equipo de comunicación; al señalarse igualmente que el monto contractual incluye todos los tributos, transporte y demás costos; como igualmente se advierte, entre otros, del numeral 8, pág. 23, CONDICIONES DEL SERVICIO A CONTRATAR, FORMA Y CONDICIONES DE PAGO, cuando se refiere a la expedición de recibo de honorarios, la retribución de parte del comitente, entre otras expresiones, entendiéndose desde inicio que este prestador es externo a la entidad. En tal sentido, al indicarse que el servicio se ejecutará de manera presencial para seguidamente indicar que durante el servicio se hará uso de las tecnologías de la comunicación, que pueden ser los celulares, el uso medios electrónicos del entorno virtual se está señalando, entonces, que este no es un servicio virtual, por cuanto seguidamente se está indicando el uso de las tecnologías de la comunicación o sea las comunicaciones virtuales que se han extendido y normalizado actualmente; en todo caso se solicita aclarar los alcances o el sentido del numeral 6.1, que consigna lo siguiente: el servicio se ejecutará de manera presencial. durante el servicio se hará uso de las tecnologías de la comunicación. servicio con que cuenta la entidad contratante¿ (sic), del numeral 6.1, pág. 23 de las Bases.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 6.1, 8. TD Literal: 3.1 Página: 22
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se acoge parcialmente, y dicho numeral se suprime la expresión ¿presencial¿ y ¿con subordinación¿ del numeral 8. CONDICIONES DEL SERVICIO A CONTRATAR, FORMA Y CONDICIONES DE PAGO¿, sobre Modalidad de Prestación. El servicio se ejecutará con el uso de las tecnologías de la comunicación - teléfono celular, wasap, Google Meet, correos electrónicos y otros - que permitan y faciliten la comunicación y coordinación, así como el traslado y cruce de información. Se respeta la condición de externo no subordinado al comitente del prestador del servicio.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA - GERENCIA SUB REGIONAL JAEN
Nomenclatura : AS-SM-8-2024-GR.CAJ-GSRJ-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : CCONTRATACIÓN DE SERVICIO DE UN ABOGADO ESPECIALISTA EN CONTRATACIONES PARA LA OBRA PARA LOS PROYECTOS QUE EJECUTA LA GERENCIA SUB REGIONAL DE JAEN.

| | | | |
|-------------------------|----------------------------------|------------------|------------|
| Ruc/código : | 10182075308 | Fecha de envío : | 02/08/2024 |
| Nombre o Razón social : | GUEVARA CARRASCAL ALDRIN EDGARDO | Hora de envío : | 20:37:06 |

Consulta: Nro. 4

Consulta/Observación:

Estando en el fundamento de la Observación 1, se solicita que en el marco del numeral 3, sobre JUSTIFICACIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, pág. 21, de las Bases, numeral 4 sobre DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO, y numeral 9.1 sobre OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA, aclarar los alcances de la contratación, según la justificación de la contratación, para atender los tres procesos arbitrales en marcha estando establecido como objetivo la contratación de un Abogado especialista en Contratación Pública y Arbitraje.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3,4,9 TDR Literal: 3.1 **Página: 21**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Habiéndose acogido la observación 1 anterior, en el marco de los numerales 3 y 4 del TDR se desprende que el servicio consistirá en -Prestar los servicios y ejercer asesoría legal integral en materia de Contrataciones del Estado de la Entidad, como son Procesos arbitrales, conciliaciones, participación ante la Junta de Resolución de Disputas; la absolución de consultas en todo lo relacionado a la Ley de Contrataciones con el Estado.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA - GERENCIA SUB REGIONAL JAEN
Nomenclatura : AS-SM-8-2024-GR.CAJ-GSRJ-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : CCONTRATACIÓN DE SERVICIO DE UN ABOGADO ESPECIALISTA EN CONTRATACIONES PARA LA OBRA PARA LOS PROYECTOS QUE EJECUTA LA GERENCIA SUB REGIONAL DE JAEN.

| | | | |
|-------------------------|----------------------------------|------------------|------------|
| Ruc/código : | 10182075308 | Fecha de envío : | 02/08/2024 |
| Nombre o Razón social : | GUEVARA CARRASCAL ALDRIN EDGARDO | Hora de envío : | 20:37:06 |

Consulta: Nro. 5

Consulta/Observación:

En el literal B. CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL. EQUIPAMIENTO ESTRATÉGICO, como requisito se establece: LAPTOP 1.

En cambio, en el TDR, pág. 22, de las Bases, rubro de Equipamiento Estratégico, se indica: ¿1 Equipo de Cómputo¿ (¿). Solicitamos que se establezca como válido lo establecido en el TDR o se corrija el precitado rubro B., en el extremo que consigna como equipamiento estratégico ¿laptop¿ por el consignado el TDR, como ¿Equipo de Cómputo¿.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: B **Página: 22**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se acoge la consulta y se considera como Equipamiento Estratégico: ¿Equipo de Cómputo¿; CANTIDAD: 1.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA - GERENCIA SUB REGIONAL JAEN
Nomenclatura : AS-SM-8-2024-GR.CAJ-GSRJ-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : CCONTRATACIÓN DE SERVICIO DE UN ABOGADO ESPECIALISTA EN CONTRATACIONES PARA LA OBRA PARA LOS PROYECTOS QUE EJECUTA LA GERENCIA SUB REGIONAL DE JAEN.

| | | | |
|-------------------------|----------------------------------|------------------|------------|
| Ruc/código : | 10182075308 | Fecha de envío : | 02/08/2024 |
| Nombre o Razón social : | GUEVARA CARRASCAL ALDRIN EDGARDO | Hora de envío : | 20:37:06 |

Consulta: Nro. 6

Consulta/Observación:

En el literal B.4. EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE, pág. 28, de las Bases, se establece como Experiencia Contar con 5 años en el sector público, y con experiencia mínima 4 años relacionados como especialista en contrataciones del estado en el sector público y/o privado y/o abogado defensor o árbitro.

En el TDR, numeral 6. PERFIL DEL PROVEEDOR CONTRATISTA, pág.22, se indica que Experiencia específica mínima de cuatro (4) años en actividades relacionadas a contrataciones del Estado en el sector público y/o privado, abogado defensor o árbitro, u otros.

Solicitamos que la experiencia del personal clave comprenda también ¿o asesor legal, o consultoría o patrocinio¿ que constituyen modos igualmente del servicio legal en que se desenvuelve o desarrolla el ejercicio de la profesión de Abogado en la actividad pública o en el ámbito del sector privado, y que se enmarca dentro de la expresión ¿u otros¿ del TDR.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 6. TDR Literal: B.4 Página: 22

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se acoge la consulta y se considera también ¿o asesor legal, o consultoría o patrocinio¿, como conformante del perfil del proveedor contratista.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA - GERENCIA SUB REGIONAL JAEN
Nomenclatura : AS-SM-8-2024-GR.CAJ-GSRJ-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : CCONTRATACIÓN DE SERVICIO DE UN ABOGADO ESPECIALISTA EN CONTRATACIONES PARA LA OBRA PARA LOS PROYECTOS QUE EJECUTA LA GERENCIA SUB REGIONAL DE JAEN.

| | | | |
|-------------------------|----------------------------------|------------------|------------|
| Ruc/código : | 10182075308 | Fecha de envío : | 02/08/2024 |
| Nombre o Razón social : | GUEVARA CARRASCAL ALDRIN EDGARDO | Hora de envío : | 20:37:06 |

Consulta: Nro. 7

Consulta/Observación:

En el literal C. sobre EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD, pág. 29, de las BASES, se expresa que se consideran servicios similares los siguientes: Especialista en contrataciones del Estado en el sector público o privado o abogado defensor o arbitro.

En el TDR, rubro 6. PERFIL DEL PROVEEDOR CONTRATISTA, pág.22, se indica la Experiencia específica mínima de cuatro (4) años en actividades relacionadas a contrataciones del Estado en el sector público y/o privado, abogado defensor o árbitro, u otros.

Solicitamos que, al igual que la consulta 4, comprenda como servicios similares ¿o asesoría legal, o consultoría o patrocinio¿, que constituyen modos de desenvolver o prestar los servicios legales en el ejercicio de la profesión de Abogado en el sector público o privado, y que se enmarca dentro de la expresión ¿u otros¿ del TDR.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 6 TDR Literal: 3.2 C Página: 22

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se acoge la consulta y se considera también ¿o asesor legal, o consultoría o patrocinio¿, como conformante del perfil del proveedor contratista.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA - GERENCIA SUB REGIONAL JAEN
Nomenclatura : AS-SM-8-2024-GR.CAJ-GSRJ-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : CCONTRATACIÓN DE SERVICIO DE UN ABOGADO ESPECIALISTA EN CONTRATACIONES PARA LA OBRA PARA LOS PROYECTOS QUE EJECUTA LA GERENCIA SUB REGIONAL DE JAEN.

| | | | |
|-------------------------|----------------------------------|------------------|------------|
| Ruc/código : | 10182075308 | Fecha de envío : | 02/08/2024 |
| Nombre o Razón social : | GUEVARA CARRASCAL ALDRIN EDGARDO | Hora de envío : | 20:37:06 |

Consulta: Nro. 8

Consulta/Observación:

En el numeral 2, numeral 5, del TDR, págs. 21-22, entre otras partes de este documento, se incluye prestaciones en conciliación en materia de contrataciones del Estado. Solicitamos se sirva aclarar confirmando que se aceptará como experiencia, dentro de la asesoría legal integral en materia de contrataciones del Estado, a los servicios en materia de conciliación en contrataciones del Estado y que dichas labores igualmente se subsumen dentro de los servicios similares considerados en la parte final del rubro Requisitos, del literal C. EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD, pág. 29, del 3.1 sobre REQUISITOS DE CALIFICACIÓN.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 2,5 TDR Literal: 3.2 C Página: 21

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se acoge la consulta y se considera también como experiencia los servicios desarrollados en materia de conciliación en el ámbito de las contrataciones del Estado.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null